

UN ANÁLISIS DE LA LEY DE ESPAÑOL N° 5.215, DEL MUNICIPIO DE FOZ DO IGUAZÚ: La (falsa) promesa de lenguas en las escuelas de enseñanza primaria

Frederick Andrés Pacheco Albuja
Instituto Federal de Santa Catarina (IFSC-Brasil)

Jorgelina Ivana Tallei
Universidad Federal de Integración Latinoamericana (UNILA-Brasil)

RESUMEN

Este trabajo analiza la (no) implementación de la ley N° 5.215 del 14 de marzo de 2023, la cual menciona que las escuelas de tiempo integral de enseñanza fundamental 1 en el Municipio de Foz de Iguazú ofertarán la disciplina de español, el enfoque metodológico será analizar los Proyectos Políticos Pedagógicos (PPPs) de cuatro escuelas municipales las cuales por su carácter de régimen integral deberían de ofertar la disciplina. La investigación parte de un recorte del contexto histórico legal y lingüístico en Brasil, destacando la relevancia de la enseñanza del español en el contexto fronterizo, debido al marco de la diversidad lingüística y cultural. Por medio del análisis de los PPPs se identifican estrategias y desafíos relacionados a la oferta de la disciplina de español, formación docente e integración de alumnos migrantes. Para el marco teórico los autores trabajados han sido: Berger (2015), Severo (2020), Rajagopalan (2003), Calvet (2017), entre otros. Los resultados revelan inconsistencias en la aplicación de políticas lingüísticas municipales, como la falta de datos sobre alumnos extranjeros hispanohablantes, inadecuación en cuanto formación docente. Se concluye que, aunque la ley representa un avance, la efectiva implementación de la ley de enseñanza de español requiere mayor planificación, formación docente, e integración intercultural. Además, se sugiere la necesidad de políticas públicas más robustas y un verdadero acompañamiento para garantizar la integración de los alumnos inmigrantes en la red municipal. Con el objeto de facilitar la lectura y comprensión se divide el texto del siguiente modo: Foz de Iguazú; la triple frontera y sus particularidades, Breve contexto histórico legal de la enseñanza de español como lengua extranjera en Brasil : Qué dicen las leyes federales, Historico de la ley de español en el municipio de Foz de Iguazú, Que dicen los PPPs de las escuelas en relación a las lenguas adicionales, Consideraciones finales.

Palabras clave: Política Lingüística; Enseñanza de español; Formación docente.

UMA ANÁLISE DA LEI DE ESPANHOL N° 5.215, DEL MUNICIPIO DE FOZ DE IGUAÇU: A (falsa) promessa de línguas nas escolas de ensino fundamental

RESUMO

Este trabalho analisa a (não) implementação da Lei nº 5.215, de 14 de março de 2023, a qual estabelece que as escolas de tempo integral do ensino fundamental 1 no Município de Foz do

Iguaçu oferecem a disciplina de espanhol. O enfoque metodológico será analisar os PPPs (Projetos Político-Pedagógicos) de quatro escolas municipais as quais pelo seu caráter de regime integral deveriam ofertar a disciplina. A pesquisa parte de um recorte do contexto histórico, legal e linguístico no Brasil, destacando a relevância do ensino do espanhol no contexto fronteiriço, devido ao marco da diversidade linguística e cultural. Por meio da análise dos PPPs, identificam-se estratégias e desafios relacionados à oferta da disciplina de espanhol, à formação docente e à integração de alunos migrantes. Para o marco teórico, os autores trabalhados foram: Berger (2015), Severo (2020), Rajagopalan (2003) e Calvet (2017). Os resultados revelam inconsistências na aplicação de políticas linguísticas municipais, como a falta de dados sobre alunos estrangeiros hispanofalantes e inadequações na formação docente. Conclui-se que, embora a lei represente um avanço, a efetiva implementação do ensino de espanhol requer maior planejamento, formação docente e integração intercultural. Além disso, sugere-se a necessidade de políticas públicas mais robustas e um acompanhamento verdadeiro para garantir a integração dos alunos imigrantes na rede municipal. Com objeto de facilitar a leitura e compreensão se divide o texto da seguinte forma: Foz do Iguaçu; a tripece fronteira e suas particularidades, Breve contexto histórico legal do ensino de espanhol como língua estrangeira no Brasil : Qué diz as leis federais, Historico da lei de español no municipio de Foz do Iguaçu, Que diz os PPPs das escolas em relação às linguas adicionais, Considerações finais.

Palavras-chave: Política linguística; Ensino de espanhol; Formação docente.

AN ANALYSIS OF SPANISH LAW N° 5.215 OF THE MUNICIPALITY OF FOZ DO IGUAÇU: The (false) promise of languages in the elementary schools

ABSTRACT

This work analyzes the (not) implementation of Law No. 5.215, dated March 14, 2023, which stipulates that full-time elementary schools (Fundamental 1) in the Municipality of Foz do Iguaçu will offer Spanish as a subject. The methodological approach involves analyzing the Political-Pedagogical Projects (PPP) of four municipal schools which due to their nature as a comprehensive regime, should offer the discipline. The research is based on a historical, legal, and linguistic context in Brazil, highlighting the relevance of teaching Spanish in the border context due to the framework of linguistic and cultural diversity. Through the analysis of the PPPs, strategies and challenges related to the provision of Spanish classes, teacher training, and the integration of migrant students are identified. The theoretical framework includes works by authors such as Berger (2015), Severo (2020), Rajagopalan (2003), and Calvet (2017). The results reveal inconsistencies in the application of municipal language policies, such as the lack of data on Spanish-speaking foreign students and inadequacies in teacher training. It is concluded that, although the law represents progress, the effective implementation of Spanish teaching requires better planning, teacher training, and intercultural integration. Additionally, the need for more robust public policies and genuine support to ensure the integration of immigrant students in the municipal school system is suggested. To facilitate reading and comprehension, the text is divided as follows: Foz do Iguaçu; the triple border and its particularities, Brief historical and legal context of the teaching of Spanish as a foreign language in Brazil :What the federal laws say, History of the

Spanish law in the municipality of Foz do Iguaçu, What the PPPs of the schools say in relation to additional languages, Final considerations.

Keywords: Linguistics policy; Spanish teaching; Teacher training.

Foz do Iguazú: La triple frontera y sus particularidades

Foz do Iguazú es un municipio brasileiro, localizado al oeste del estado de Paraná, su relevancia turística está dada por albergar las mundialmente conocidas Cataratas del Iguazú, por lo que la convierten en un destino de referencia a nivel internacional. Al encontrarse al extremo occidental del estado, limita al oeste con Paraguay, específicamente con los municipios de Hernandarias, Ciudad del Este y Presidente Franco, al sur con Argentina donde colinda con el municipio de Puerto Iguazú.

Imagen 1: Imagen satelital de Foz do Iguaçu.



Fuente: Google maps, 2025.

En este punto de convergencia el municipio limita con Argentina y Paraguay por los Ríos Iguazú y Paraná. Esta particularidad geográfica permite que el transitar entre municipios se pueda realizar de manera peatonal a través de los puentes internacionales: El puente de la Amistad que conecta con Paraguay y el Puente de la Fraternidad (Tancredo Neves) que une Brasil con Argentina, mientras que, también hay quienes optan cruzar la frontera mediante transporte fluvial.

Cada una de estas ciudades tiene sus particularidades. En la región próxima a la Aduana Paraguaya, cerca del Puente de la Amistad, se encuentran gran cantidad de comercio, lo que hace que a diario gran flujo de personas realicen compras atraídos por la menor carga

tributaria que posee el comercio en Ciudad del Este, específicamente para los extranjeros. Por otro lado, el municipio de Puerto Iguazú, se destaca por su vida nocturna, lo que motiva que diversos turistas y fronterizos atraviesen la frontera y puedan participar de las actividades de ocio.

De acuerdo al último censo poblacional del Instituto Brasileiro de Geografia e Estadística (IBGE, 2022) la población de Foz do Iguazú está compuesta por 285.415 personas, diversa y multicultural, la segunda mayor comunidad árabe se encuentra en la ciudad, así como una fuerte presencia de paraguayos, argentinos, entre otros.

La riqueza cultural y lingüística que es característica de Foz do Iguazú se debe a diversos procesos históricos y socioeconómicos. De hecho, diversos investigadores expresan que la región estuvo habitada originalmente por pueblos indígenas, quienes antes de ser invadidos por los colonizadores europeos, ya tenían un sistema lingüístico propio entre ellos (Ribeiro, 2002).

Otros factores influyeron en la conformación de la ciudad. La construcción del puente de la amistad aumentó el comercio y la relación intercambio lingüístico entre la comunidad, no obstante, el hecho más relevante ocurre a mediados de la década de los 80, con la construcción de la Usina Hidroeléctrica de Itaipú, que en su mayor auge llegó a tener más de 40.000 trabajadores.

En los últimos años, un factor adicional que contribuyó a la diversidad lingüística del municipio, fue la creación de la Universidad Federal de la integración Latinoamericana (UNILA) en 2010. Esto se debe a que la institución tiene una política en cuanto admisión de estudiantes la cual es proporcionar al menos el 50% de cupos para estudiantes extranjeros, esto ha generado un flujo constante de personas de distintas partes de América Latina y el Caribe, varios de estos estudiantes se han mudado junto con sus familias y se han establecido en la ciudad, contribuyendo aún más a la riqueza sociocultural del municipio.

Esta diversidad lingüística y cultural también se refleja en las escuelas públicas. En la red municipal de enseñanza de Foz do Iguaçu, existen 96 instituciones escolares de las cuales, 38 corresponden a centros de educación infantil y 58 a escuelas de enseñanza fundamental, de estas escuelas fundamentales, 4 tiene las características de ser de tempo integral¹. En la pesquisa realizada por Diniz-Pereira; Tallei (2021), mencionan que en el año de 2016 están identificados 355 alumnos como inmigrantes, y ese número sube en 2019 para más de 642

¹ Paraná. Consulta Escolas - SEED/PR. Disponible en:

<<https://www.consultaescolas.pr.gov.br/consultaescolas/pages/templates/initial2.xhtml?windowId=d72>> Fecha de consulta 10 de marzo de 2025.

alumnos. Perfil que nos sirve de guía para comprender las características de la realidad multilingüe y cultural que tiene la red municipal de enseñanza, y desde donde partimos para este análisis que presentaremos en este trabajo.

La diversidad cultural también puede apreciarse en el paisaje lingüístico que se observa en el municipio, el portugués es la lengua oficial, pero a pesar de ello existen otras lenguas que circulan, en los comercios, en las instituciones, siendo la más común el español y el árabe. La presencia del árabe es importante en la ciudad, ya que se concentra la segunda mayor comunidad sirio libanesa de Brasil.

El municipio históricamente ha sido un lugar de tránsito de español, guaraní y otras lenguas. Tallei, Martiny y Araújo (2023), hacen mención del barrio comercial llamado “Vila Portes”, siendo este un referente en la economía de la ciudad y siendo un lugar en el que con facilidad se puede ver el intercambio lingüístico y el uso del portuñol.

En el barrio del sur de la ciudad llamado de Porto Meira², hay una gran presencia de residentes argentinos y estudiantes en las escuelas, motivado por la proximidad con el Puente de la Fraternidad. En el lado norte de la ciudad la Región de la Vila C, gracias a la proximidad con los Campus de la UNILA, existen varios moradores estudiantes de la Universidad que en conjunto a sus familias son hablantes de otras lenguas.

La realidad de los barrios de Foz de Iguazú ultrapasa sus calles, este hecho es llevado a la sala de clases, ya que en el interior de las mismas existen hablantes de diferentes lenguas, entre estas el español.

A pesar de esta realidad multilingüe, el español como lengua adicional no ha tenido mayor relevancia, salvo en proyectos de las universidades en la ciudad, la Universidad del Oeste de Paraná (UNIOESTE) y la UNILA que tanto en proyectos de extensión e investigación intervienen en las escuelas, como también propuestas llevadas a cabo en barrios de la región trifronteriza.

En concreto, en lo que se refiere a intentar establecer un vínculo de aprendizaje de otras lenguas dentro de sala de clase o en la comunidad por parte de la intendencia, generalmente ha sido un plan secundario y esto se puede apreciar en el histórico asociado a la obligatoriedad de enseñanza de lenguas en las escuelas.

² La proximidad con Argentina, hizo que los moradores hagan pequeñas embarcaciones y atravesamos el río, con propósito comercial de forma constante, motivo que aumente la afluencia de argentinos en la zona, <<https://www.h2foz.com.br/geral/uma-ponte-de-transformacao-por-ronildo-pimentel-35673/>>. Fecha de consulta 10 de marzo de 2025.

Se observa que el inglés tiene un nivel y estatus más importante, en tanto el español es mucho más marcante su uso en las actividades del día a día, a raíz de esto, el prestigio del español en la ciudad se mantiene en un segundo plano, tanto así que inclusive en las salas de clase es visto muchas veces como un desvío que dificulta el aprendizaje de los estudiantes en el proceso de alfabetización (Berger, 2010).

Esto se refleja en la visión que se posee de quienes son hispanohablantes, en muchas ocasiones se minimizan las acciones por el hecho de no mantener un uso del portugués dentro de la norma culta, o en ocasiones, por trazos culturales distintos de los de la ciudad.

Prueba de ello, en investigaciones realizadas se demostró a través de entrevistas a docentes, de cuál percepción lingüístico intercultural se tiene de los alumnos hispano/guaraní hablantes (Salgado, 2018, p.38).

Breve contexto histórico legal de la enseñanza de español como lengua extranjera en Brasil: Qué dicen las leyes federales

La Constitución Federal Brasileña de 1988, (Brasil, 1988) en el art. 13, menciona que la lengua portuguesa es la lengua oficial de la unión federativa. En tal sentido denota una característica, la cual contribuye al fortalecimiento de una identidad nacional. La delimitación de una lengua oficial colabora con la homogeneización lingüística social, no es una característica plena que consiga abrigar a todos como sociedad, más aún, en un país de dimensiones continentales como lo es Brasil. Como afirma, Calvet:

A través de la historia, la intervención humana en la lengua o en situaciones lingüísticas no es novedad, siempre hubo individuos intentando legislar, dictar el uso o intervenir en la forma de la lengua. De igual modo el poder político siempre privilegió esa o aquella lengua, escogiendo gobernar el estado en una lengua o incluso imponer en las minorías (Calvet, 2007, p.11)

Es de considerar que Brasil tiene una extensa franja de frontera, la cual limita con trece países que tienen el español como lengua oficial, y esto de alguna forma lo mantuvo históricamente aislado lingüísticamente de los otros países latinoamericanos.

De este modo, la implementación de políticas públicas para la educación lingüística es una pauta urgente y necesaria para pensar la región.

A política linguística é essencialmente um construto social. Pode consistir de vários elementos de natureza explícita - jurídicos, judiciais, administrativos,

constitucionais e/ou legais ... mas, tenha ou não esse texto explícito, a política (lingüística) como uma construção cultural repousa principalmente em outros elementos conceituais todo o complexo a que nos referimos como cultura lingüística (Schirffman, 1996, p.276 apud Da Silva, 2024)

Durante el año de 1942 la reorganización estructural de la enseñanza media mediante el decreto N° 4244, fue un acontecimiento que permitió el acceso a las lenguas clásicas asimismo de extranjeras modernas, entre estas se encontraba el español. Este dato, podría considerarse como el primer hecho en el que se tiene en cuenta el español como lengua extranjera.

El referente histórico en cuanto a enseñanza de lengua en los últimos años que consiguió abarcar la oferta obligatoria fue la LDB (Brasil, 1961; 1996; 2017) la cual da directrices específicas sobre cómo debe ser ofertada. “§ 5º Na parte diversificada do currículo será incluído, obrigatoriamente, a partir da quinta série, o ensino de pelo menos uma língua estrangeira moderna, cuja escolha ficará a cargo da comunidade escolar, dentro das possibilidades da instituição” (Brasil, 1996).

La LDB contribuye con esto en gran medida a poder dar visibilidad a la lengua española, y siendo así, otras acciones, tanto en la oferta pública como privada, se fueron desarrollando conforme a esta normativa.

El ingreso al Mercosur por parte de Brasil, dio mayor interés a que se deberían tomar acciones mucho más específicas en cuanto a la enseñanza del español. Se podría considerar que se notaba, ya en este panorama, cuán necesario era poder tener el español dentro de las salas de clase de una forma más activa.

En el año 2005 se aprueba la Ley 11.161, en esta se definen específicamente qué acciones se tomarán en cuanto la enseñanza del español:

Art 1º O ensino da língua espanhola, de oferta obrigatória pela escola e de matrícula facultativa para o aluno, será implantado gradativamente, nos currículos plenos do ensino médio. Art 2º A oferta da língua espanhola pelas redes públicas de ensino deverá ser feita no horário regular de aula dos alunos. Art 3º Os sistemas públicos de ensino implantaram Centros de Ensino de Língua Estrangeira, cuja programação incluirá, necessariamente, a oferta de língua espanhola. Art 4º A rede privada poderá tornar disponível esta oferta por meio de diferentes estratégias que incluam desde aulas convencionais no horário normal dos alunos até a matrícula em cursos e Centro de Estudos de Língua Moderna. (Brasil, 2005)

Esta directriz fortaleció la lengua española en el país, muchos más cursos de licenciatura de lengua española fueron ofertados por las universidades, tanto públicas como

privadas. De acuerdo a datos del Ministerio de Educación (MEC), 88 cursos de licenciatura en lengua española fueron abiertos entre 2005 y 2017.

De la misma manera, es una motivación inicial el hecho de que la Resolución N° 7 de 14 de diciembre de 2010 en el Art. 31 expresa: “§ 1o Nas escolas que optarem por incluir Língua Estrangeira nos anos iniciais do Ensino Fundamental, o professor deverá **ter licenciatura específica no componente curricular**. (grifo nuestro)” (Brasil, 2010)

En cuanto a los participantes del Examen Nacional de Ensino Médio ENEM, de acuerdo a la investigación de (Barbosa; Miguel, 2019), muchos más alumnos en la sección relacionada a lengua extranjera escogen poder realizar su prueba con las preguntas de español.

El Programa Nacional de Libro Didáctico (PNLD), que tuvo inicio 2011, llegó a publicar seis convocatorias a partir de inicio del programa y entre los cuales también se encontraba el énfasis en la enseñanza de español como lengua extranjera. Teniendo como referencia estos eventos, se podía vislumbrar de buen modo, cómo el español estaba siendo tomado dentro de las salas de clase.

A pesar de ello, en el año 2016, con la Medida Provisoria (MP) 746/2016 (BRASIL, 2016) se dejaba, entre otros detalles, una ventana abierta a la no obligatoriedad de enseñanza del español, medida que se vuelve definitiva al aprobarse la Ley 13415/2017. “Art. 22. Fica revogada a Lei nº 11.161, de 5 de agosto de 2005” (Brasil, 2005).

Como manifiesta Silva en la 19° Roda de conversa: Diálogos com a educação Las implicaciones de haber sido aprobada esta normativa, influyó en la menor cantidad de cursos superiores de formación docente para la enseñanza del español, además de la forma en que gradualmente en la red estatal de varios estados se volvió básicamente nula al no existir una Ley que influenciara la enseñanza de ELE. La aprobación de esta normativa tuvo varias implicaciones. Por un lado, se redujo el número de cursos superiores de formación docente para la enseñanza del español. Por otro lado, la enseñanza de ELE (Español como Lengua Extranjera) en la red estatal de varios estados se volvió prácticamente nula, ya que no existía una ley que respaldara su enseñanza.

En este sentido, son necesarias acciones y propuestas que incentiven nuevamente la enseñanza del español en el país. El Proyecto de Ley 3044, que buscaba restablecer el español como asignatura obligatoria, fue presentado en 2019, aunque archivado tanto en 2022 como en 2024 debido a presiones políticas externas. Se deja de este modo un precedente lamentable,

en el cual se afirma en varias materias periodísticas³ de la presión por parte de sectores de influencia que defienden la enseñanza de otras lenguas de la misma manera que el español, e inclusive hay críticos que afirman que no existe la suficiente cantidad de profesores para cubrir la demanda.

Histórico de la ley de español en el municipio de Foz de Iguazú

En 1990, durante la gestión del Prefeito Alvaro Neumann⁴, se aprobó una ley la cual colocaba la obligatoriedad de enseñanza de español en todas las escuelas públicas de enseñanza primaria de la ciudad.

Aunque la ley se cumplió durante varios años, no hubo una constancia de la aplicación de esa normativa.

A pesar de que el español ganó espacio y, en 2005, se promulgó la Ley de Enseñanza del Español (Ley 11.161), esta fue revocada en 2017, por lo que la enseñanza del español no tuvo un espacio significativo en las escuelas durante un tiempo. Sin embargo, en 2016, bajo la administración del alcalde Chico Brasileiro, y gracias a la fuerte presión de académicos de la UNILA y la Unioeste, la cámara de concejales de la ciudad propuso implementar el español como idioma de enseñanza obligatoria en la educación primaria de las escuelas públicas. Con la ley ya aprobada, varias escuelas están trabajando para cumplir con la necesidad de fomentar una conciencia intercultural y dar mayor visibilidad a las lenguas extranjeras, tal como lo establece la misma ley.

Como bien apunta Severo (2020), las políticas educacionales legitiman directrices legales, lo que hace que no exista neutralidad dentro de la sala de clase, por lo que el autor discierne que la categorización y la jerarquización establecen las diferencias entre lengua y lenguaje.

Por otro lado, Da Silva (2013), en su trabajo sobre historia, desarrollo y presupuestos epistemológicos de la investigación de políticas lingüísticas, menciona lo declarado por Jahr. “Como una actividad organizada que busca resolver problemas lingüísticos existentes en el interior de una determinada sociedad”. (Jahr, 1992, 12-13 apud Da Silva, 2013)

³ Información de: <[Ensino de espanhol na educação pública vira batalha de interesses no Brasil | Educação | G1](#)> Fecha de consulta: 22 de febrero de 2025.

⁴ Alvaro Apolloni Neumann, Prefeito de la Ciudad de Foz do Iguazú entre 1988-1991.

Por lo tanto, la decisión política del municipio en cuanto a la enseñanza de la lengua española a lo largo del tiempo, si bien tuvo como objetivo incentivar el aprendizaje de idiomas, también contribuyó a invisibilizar un aspecto fundamental: la ausencia de acciones concretas para fomentar la aplicación de la ley de 1990. Esta ley, que establecía directrices específicas para la enseñanza del español, quedó en gran medida sin implementarse, lo que generó un vacío en la política educativa municipal.

Es de vital importancia considerar, a partir de la ley en vigor desde 2023, la formación continuada de los docentes del municipio. Esta nueva legislación representa una oportunidad crucial para revertir la situación anterior, impulsando una capacitación docente que les permita abordar de manera efectiva la enseñanza del español y, al mismo tiempo, rescatar el espíritu de la ley de 1990. La formación continua debe enfocarse no solo en aspectos lingüísticos y pedagógicos, sino también en la concientización sobre la importancia cultural y estratégica de la enseñanza del español en el contexto local y regional. Esto implica desarrollar programas que promuevan la inmersión en la cultura hispanohablante, el intercambio con instituciones educativas de países de habla hispana y la utilización de recursos didácticos innovadores. De esta manera, se garantizará que los docentes estén debidamente preparados para implementar las nuevas directrices y se fortalezca el aprendizaje de la lengua española en el municipio.

Em razão do quadro de gestão monolíngue da escolarização brasileira, educadores se deparam com inúmeros desafios no processo de ensino aprendizagem, pois ao mesmo tempo em que estão inseridos em uma realidade linguístico-cultural diversa, que tem efeito nos espaços escolares, são também representantes de um enquadre político-administrativo que foi por muito tempo construído para ser monolíngue. Assim, o fenômeno da presença de crianças que não possuem o português como língua materna em escolas públicas brasileiras é um dado que essas instituições têm dificuldade de gerir (Berger, 2015, p.174)

Para enriquecer la construcción histórica, varias otras acciones deben llevarse a cabo, sumado a la aprobación de leyes y sus debidas aplicaciones, además de mayores estudios para reflexionar sobre el ambiente multilingüe y cultural en el ámbito de Foz do Iguazú.

Debido al constante flujo comercial, turístico y educativo, Foz do Iguaçu siempre ha tenido un gran contacto con la lengua española. Sin embargo, no fue hasta finales del 2022 que se estableció una legislación clara que dictaminara la carga horaria y la obligatoriedad de la enseñanza del español. Esta ausencia legislativa contrasta con la realidad lingüística de la

ciudad, donde el español ha sido una lengua de comunicación cotidiana, especialmente en el ámbito transfronterizo.

Cabe destacar que, históricamente, la valoración hacia la lengua española no fue de gran relevancia en el contexto educativo formal. Esto se debió, en gran parte, a un marco cultural arraigado que a menudo asociaba el español con una lengua de fácil comprensión, lo que pudo haber minimizado la percepción de la necesidad de una enseñanza estructurada y obligatoria. Esta percepción pudo haber influido en la priorización de otras lenguas o disciplinas en el currículo escolar durante un largo período, relegando el español a un segundo plano, a pesar de su innegable importancia práctica y cultural en la región.

Durante el periodo del alcalde Álvaro Apolloni Neumann, el 29 de noviembre de 1990, se sancionó la Ley 1.520/1990; la cual apunta:

Art.1°. Fica instituído o idioma espanhol, como matéria de ensino obrigatório na rede municipal de ensino de 1o Grau. Parágrafo Único - As aulas de que trata o "caput" deste artigo serão ministradas com frequência mínima de uma vez por semana." Art. 2°. Compete à Secretaria Municipal de Educação, a elaboração do programa, a implantação e adequação necessária ao currículo escolar, a partir do ano de 1991. Art. 3°. Esta Lei entrará em vigor na data de sua publicação, revogadas as disposições em contrário (Foz do Iguaçu, Ley N°1.520, 1990)

No existe un archivo histórico suficiente, para poder saber qué acciones fueron tomadas durante la década del 90, después de la aplicación de la Ley, no se sabe exactamente si hubo concurso para poder cubrir la oferta docente de ELE, en que series se impartieron clases, de igual forma de desconocer hasta qué año se mantuvo en aplicación la ley.

Posiblemente, la falta de una directriz, supervisión o acción por parte de la SMED para asegurar la plena aplicación de la normativa dio lugar a estas particularidades, aunque esto sigue siendo una especulación. Lo que sí se sabe es que para promulgar la Ley de 2023, fue necesario derogar la ley de 1990, ya que esta última aún estaba en vigor.

El proyecto de ley durante el mandato de Chico Brasileiro, que instituye la obligatoriedad de la enseñanza del español. Se sanciona el 14 de marzo de 2023 la Ley 5.215.

Art. 1° Os componentes curriculares de Língua Inglesa e Língua Espanhola ficam introduzidos mediante oferta obrigatória como atividade extracurricular na rede pública do Município de Foz do Iguaçu. § 1o Nas escolas de ensino integral os referidos componentes curriculares farão parte da matriz curricular. § 2o Os componentes curriculares deverão ser implantados no ensino fundamental I conforme orientações e planejamento da Secretaria Municipal da Educação § 3o Os componentes curriculares de

Língua Inglesa e Espanhola deverão ser ofertados com carga horária mínima de uma hora/aula semanal para cada ano/turma. Art. 2º. Fica a cargo da Secretaria Municipal da Educação a organização e o planejamento das formações iniciais/continuadas do corpo docente. Art. 3º. Fica revogada a Lei no 1.520, de 28 de novembro de 1990. Art. 4º. Esta Lei entra em vigor na data de sua publicação (Foz do Iguaçu, Ley N° 5.215. 2023)

A la par de esta ley, fue sancionada en el mismo mes de marzo de 2023, otra normativa adicional, en la que se especifica delimitando, de qué modo debe de ser implementada la enseñanza de lenguas extranjeras en el municipio.

La ley 5.223, del 20 de marzo de 2023, disposiciones sobre la educación plurilingüe/multilingüe en el sistema municipal de enseñanza de Foz do Iguaçu, declara;

Art. 1º. Fica instituído na Rede Pública Municipal de Ensino de Foz do Iguaçu a Educação Trilíngue/ Plurilíngue. § 1o A Educação Trilíngue será ofertada pelos estabelecimentos de ensino da rede pública municipal de educação, podendo ser ampliada para educação plurilíngue. § 2o Entende-se por Educação Trilíngue/Plurilíngue aquela que promove a formação integral do estudante, por meio de experiências de aprendizagem conduzidas em três ou mais línguas de instrução (Foz do Iguaçu, Ley N°5.223, 2023)

Si bien el primer artículo de la ley, ya denota que se tiene la intención de convertir las escuelas en lugares que transiten diferentes comunidades lingüísticas, el diálogo con otras leyes hace pensar este hecho como algo a suceder a largo plazo.

Art. 2º. A Escola Trilíngue/Plurilíngue que tem por objetivo desenvolver o ensino e estratégias plurilíngues, considerando a região e contexto de fronteira. Art. 3º. A Matriz Curricular das línguas deverá estar contemplada no Projeto Político Pedagógico - PPP da escola, conforme Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional - LDB e a Base Nacional Comum Curricular - BNCC, próprias à etapa de ensino pretendida e às demais normas necessárias para esta implementação. Art 4º. O corpo docente que atuará na Educação Trilíngue/Plurilíngue deverá possuir a devida habilitação em Licenciatura Plena, ou proficiência com carga horária mínima de 360h (trezentos e sessenta horas) ou nível que comprove na segunda língua adotada, mediante certificado. “§ 1o O Município poderá gradativamente implementar o Ensino Trilíngue com o quadro de professores concursados já disponíveis na rede municipal de ensino. § 2o A Secretaria Municipal de Educação - SMED, estimulará a promoção e otimização de formação inicial, continuada, capacitação e aperfeiçoamento do corpo docente, podendo articular a organização e a ampliação dos cursos de graduação em Licenciatura em Letras e áreas afins, em parceria e colaboração com as Universidades e institutos de ensino público com campus no Município. (Foz do Iguaçu, Ley N°5.223, 2023)

Importante que en esta ocasión a diferencia de la normativa de 1990, se especifica que la propuesta curricular, esté acorde a lo especificado por la BNCC, y así como se deba abierta la posibilidad de poder existir otras normas que regulen la organización curricular. Además de lo relacionado al artículo 5, siendo muy relevante el que se disponga la probable asignación presupuestaria.

Art. 5°. A Secretaria Municipal de Educação - SMED, identificando a necessidade e a disponibilidade de recursos, poderá transformar Instituições de Ensino da Rede Pública Municipal em Escolas da Educação Trilíngue/Plurilíngue, devendo ser modificada a sua nomenclatura acrescentando a terminologia "Trilíngue/Plurilíngue" na denominação da Instituição de Ensino. Art. 6°. Esta Lei entra em vigor na data de sua publicação (Foz do Iguaçu, Ley N°5.223, 2023)

Para fines de este artículo, y comprender cómo esto define la más amplia oferta, se debe de prestar énfasis en los artículos 3 y 4.

El artículo 3 define que las escuelas deberán de seguir el alineamiento de la Base Nacional Común Curricular [BNCC], (BRASIL. 2017) para poder ofertar las clases de lengua extranjera, lo que hace que terminen siendo documentado, quién es el docente, su formación y carga horaria asignada, lo que permite poder tener una estadística real del acceso del español y otras lenguas dentro de las instituciones educativas.

De este modo en el futuro se podrá tener información oportuna, para poder implementar mejoras, igualmente de poder tener nociones claras del abordaje dentro de las escuelas, siendo esto un gran avance a diferencia de la ley del 90.

Mientras que, en el Art 4, resalta una clara divergencia respecto a lo señalado en la ley federal, siendo esto referente a la formación docente. La resolución N° 7 de diciembre de 2010 deja claro que quien imparta en sala de clase de lengua extranjera, deberá de tener la formación correspondiente a esa la clase que dará (Brasil, 2010). Este es un punto importante que deberá de ser tomado en consideración y debidamente corregido por parte de la cámara municipal y la SMED, para poder delimitar de forma real lo que en su momento deberá ser necesario para cubrir la oferta.

En tanto las directrices de la ley 5.215 del 14 de marzo en el artículo 1 párrafo primero, delimita la enseñanza del español como lengua extranjera a tan solo las escuelas integrales. Esto es un desafío interesante, el cual, de hecho, ya está normado en las leyes del municipio, como lo es, la Ley 31.091 del 25 de enero de 2023. Por otra parte, el artículo 1 de la ley 5.223, hace mención acerca de la implementación de la escuelas integrales en el municipio, lo que resulta muy útil para poder tener mayor cantidad de carga horaria, y aún

mejor, al ser aprobada la ley en marzo, dialoga completamente el hecho de tener sumado a eso, clases de la BNCC y oficinas, también recibir clases de español como lengua extranjeras en los primeros tres años de enseñanza fundamental I.

De igual modo, el artículo 2 en el numeral 1 demarca una necesidad importante a poder aumentar la oferta de enseñanza integral, lo que podría resumirse en mayor oferta académica aunado a la necesidad de poder tener más cantidad de docentes de enseñanza de lenguas extranjeras.

Es importante referir que son tan solo cuatro escuelas las que el municipio considera de tiempo integral en la Red, estas son las que de momento están ofertando español entre sus disciplinas, resultando como consecuencia de que sea un número limitado de alumnos, en las escuelas municipales de enseñanza, los que están teniendo la posibilidad de recibir estas clases de lengua extranjera. De ese modo, la gran mayoría (54 escuelas restantes), no disponen de la oferta de lengua extranjera, por el hecho de no tener su denominación como escuelas de tiempo integral.

Alberti y Carlos (2017) apuntan la relación que tienen las políticas lingüísticas como un término amplio, los autores refuerzan que muchas veces los educadores desconocen esta relación en el marco de enseñanza de lenguas extranjeras. Para esto, los investigadores citan a Rajagopalan.

À política linguística concerne uma série de atividades relativas à política, ao planejamento, à planificação, à proteção, à manutenção, ao cultivo e, como não podia deixar de ser, de outra forma, ao ensino da (s) língua (s) que fazem parte do patrimônio linguístico de um país, de um estado, enfim, de um povo. Ela envolve a tomada de decisões e a implementação de ações concretas que têm consequências duradouras e, com frequência, balizam e determinam o rumo a ser tomado nos próximos anos ou décadas - ou até mesmo para períodos ainda maiores (Rajagopalan, 2014, apud Alberti y Carlos 2017, p. 73)

Por tanto, es responsabilidad de la autoridad en este caso de la SMED en conjunto con la Alcaldía y Cámara de vereadores, poder crear leyes, y aplicarlas de forma en que su decisión pueda influenciar de mejor forma la enseñanza de lenguas extranjeras. La Ley del Español, aunque representa un avance significativo, no es suficiente por sí sola para abordar la complejidad de la enseñanza de idiomas. Como señalan Yaruro y Martiny, al establecer una conexión con las investigaciones de Rajagopalan, la mera promulgación de una ley no garantiza su implementación efectiva ni la consecución de sus objetivos. Es fundamental que la ley se vea acompañada de una serie de medidas complementarias, como la asignación de

recursos adecuados, la formación continua de los docentes, la creación de materiales didácticos pertinentes y la evaluación constante de los resultados. La eficacia de una política educativa se mide no solo por su existencia, sino por su capacidad para transformar la realidad educativa y mejorar la calidad del aprendizaje de lenguas extranjeras en el sistema escolar.

De igual forma, no todas las políticas lingüísticas implementadas se hacen con el fin de salvaguardar/proteger una lengua, la historia ha dejado grandes registros de su implementación como método de silenciamiento/invisibilización (...), lo cierto es que, estas políticas lingüísticas son establecidas de acuerdo con cómo los hechos se establecen y no tanto en cómo son realmente. (Rajagopalan, 2013 apud Yaruro; Martiny 2023, p. 6)

Por tal motivo, es necesario que exista un correcto archivo de lo que está ocurriendo actualmente, como referencia de la implementación pos-aprobación de la Ley. Cómo esta relación puede ayudar a hacer visible el tránsito de la lengua española en el municipio. o a su vez puede ser tan solo letra que no se cumpla y contribuya al silenciamiento a través de la minoración del español. Por tanto, para poder mantener una relación de aprendizaje de la lengua española, se espera una planificación de la SMED. De algún modo este trabajo académico coloca en evidencia cómo las acciones de planificación que están siendo ejecutadas actualmente pueden ser mejoradas continuamente para que las leyes no sean solo letra sino una aplicación constante de políticas para el beneficio de la comunidad.

Qué dicen los PPPs de las escuelas en relación a las lenguas adicionales

Los Proyectos Políticos Pedagógicos (PPP) son documentos que delimitan la organización y funcionamiento de la institución de enseñanza. En estos se manifiesta la cultura de la escuela, su identidad, objetivos, prácticas y su vínculo con la sociedad. Es por tanto el documento que instrumentaliza la gestión escolar que lleva directrices de planificación orientadas de forma pedagógica y administrativa. Esta creación de PPP son responsabilidad expresa de las instituciones educativas; deben estar alineadas con el Plan Nacional de educación y al Plan Municipal de Educación.

Para fines de este trabajo tomaremos el Plan Municipal de Educación, en el cual se espera que se puedan llegar a cumplir ciertos objetivos en el momento de la elaboración del PPP.

En las escuelas analizadas en este trabajo, además de su correcta aplicación para poder ser efectivos, se tiene presente el art. 2 de la Ley N° 4341 de 22 de junio de 2015 el cual menciona:

Art. 2 São diretrizes do Plano Municipal de Educação do Município de Foz do Iguaçu - PME/FI - para o período de 2015/2025: I - erradicação do analfabetismo; II - universalização do atendimento escolar; III - superação das desigualdades educacionais, com ênfase na promoção da cidadania e na erradicação de todas as formas de discriminação; IV - melhoria da qualidade da educação; V - formação para o trabalho e para a cidadania, com ênfase nos valores morais e éticos em que se fundamenta a sociedade; VI - promoção da gestão democrática da educação pública; VII - promoção humanística, científica, cultural e tecnológica do País; VIII - estabelecimento de meta de aplicação de recursos públicos em educação como proporção do Produto Interno Bruto - PIB -, que assegure atendimento às necessidades de expansão, com padrão de qualidade e equidade; IX - valorização dos (as) profissionais da educação; e X - promoção dos princípios dos direitos humanos, à diversidade e à sustentabilidade socioambiental (Foz do Iguaçu, Ley N° 4341, 2015)

Las escuelas priorizan estas pautas al elaborar sus Proyectos Político-Pedagógicos (PPP), considerando las necesidades más relevantes de sus contextos culturales y educativos. Para este estudio, se seleccionaron los PPP de cuatro escuelas de jornada integral, designadas con los pseudónimos A, B, C y D, con el fin de establecer categorías de análisis para el desarrollo del trabajo.

La BNCC establece la relación entre las escuelas de tiempo integral y la sociedad, enfatizando que esta relación trasciende la mera jornada como carga horaria. Se trata, más bien, de una internalización de la educación por parte del individuo.

Reconhece, assim, que a Educação Básica deve visar à formação e ao desenvolvimento humano global, o que implica compreender a complexidade e a não linearidade desse desenvolvimento, rompendo com visões reducionistas que privilegiam ou a dimensão intelectual (cognitiva) ou a dimensão afetiva. Significa, ainda, assumir uma visão plural, singular e integral da criança, do adolescente, do jovem e do adulto – considerando-os como sujeitos de aprendizagem – e promover uma educação voltada ao seu acolhimento, reconhecimento e desenvolvimento pleno, nas suas singularidades e diversidades. (BNCC p. 16)

Finalmente, se discutirán desafíos y estrategias conforme a las directrices municipales y nacionales, identificando oportunidades de mejora para el fortalecimiento del proceso de enseñanza aprendizaje en el municipio.

La ley N° 5.215 de 14 de marzo de 2023, menciona que la enseñanza de lenguas extranjeras estará vinculada a las escuelas de enseñanza integral y que los referidos componentes formarán parte de la matriz curricular.

Todas las escuelas colocan la importancia de establecer una concepción en cuanto a la educación integral, citando la BNCC (2017, p. 14): “(...) à construção intencional de processos educativos que promovam aprendizagens sintonizadas com as necessidades, as possibilidades e os interesses dos estudantes e, também, com os desafios da sociedade contemporânea.”

Dada la naturaleza de la frontera, la enseñanza integral debería abordar de manera relevante cuestiones culturales y lingüísticas. Estas no pueden tratarse en una sola clase descontextualizada. Por lo tanto, sería crucial adoptar una concepción interdisciplinaria para lograr una percepción completa de la enseñanza integral. A pesar de todo, la ley es enfática en el artículo 1 párrafo 3 de la Ley 5.215/2023 en cuanto a la carga horaria, al mencionar expresamente 1 hora por turma.

Para fines de organizar mejor el trabajo, analizamos las siguientes categorías para el análisis: tiempo de clase, profesionales dedicados a la enseñanza de lenguas, datos sobre estudiantes inmigrantes matriculados y conceptos de multiculturalidad o bilingüismo referente al territorio fronterizo.

Tabla 1: Análisis de PPP de las cuatro escuelas investigadas.

Referencial de datos de las escuelas de tiempo integral del municipio.				
	Escuela A	Escuela B	Escuela C	Escuela D
Horas de aula de español.	2 horas semanales en primero y segundo año.	Sin mención de horario.	Sin mención de horario.	Sin mención de horario.
Profesionales de lengua.	Formación en pedagogía.	Formación en pedagogía.	Formación en Letras no especificado si es español.	Formación en Letras no especificado si es español.
Datos sobre estudiantes extranjeros matriculados.	Sin datos.	Sin datos.	Sin datos.	17 estudiantes.
Conceptos de multiculturalidad, bilingüismo y frontera.	Sin datos.	Sin datos.	Sin datos.	Sin datos.

Fuente: Autoría propia, 2025.

En consecuencia, se puede señalar como un acierto general en la impartición de clases que la mayoría de la muestra dedica al menos una hora semanal a ellas. Es importante considerar que estas clases se imparten en horario vespertino, ya que la documentación indica que el horario diurno está reservado para las disciplinas asociadas a la BNCC.

De acuerdo a la BNCC y las nociones de enseñanza integral, la posiciona como un concepto más allá del tiempo en el que el alumno permanece en la escuela.

Independentemente da duração da jornada escolar, o conceito de educação integral com o qual a BNCC está comprometida se refere à construção intencional de processos educativos que promovam aprendizagens sintonizadas com as necessidades, as possibilidades e os interesses dos estudantes e, também, com os desafios da sociedade contemporânea. Isso supõe considerar as diferentes infâncias e juventudes, as diversas culturas juvenis e seu potencial de criar novas formas de existir. (Brasil 2017 p. 14)

Estos procesos educativos que promueven el aprendizaje están íntimamente ligados a la enseñanza de lenguas extranjeras, un aspecto crucial y de particular relevancia en el contexto fronterizo en el que se ubica el municipio. La importancia de esta conexión se evidencia aún más al analizar los Proyectos Político Pedagógicos (PPP) de las escuelas que forman parte de la muestra. En dichos documentos, se hace referencia a Miguel Arroyo, un autor que ofrece una conceptualización profunda y pertinente sobre la enseñanza en tiempo integral. Su perspectiva permite comprender cómo la inmersión en una jornada educativa más extensa puede potenciar significativamente la adquisición de una segunda lengua, al ofrecer mayores oportunidades para la práctica, la exposición a diferentes contextos comunicativos y la integración de contenidos culturales. La propuesta de Arroyo sugiere que la enseñanza de lenguas extranjeras no debe limitarse a meras clases de gramática o vocabulario, sino que debe insertarse en un proyecto educativo más amplio que contemple la interacción, la participación activa de los estudiantes y la contextualización de los saberes lingüísticos dentro de situaciones reales y significativas para ellos.

Alargar a função da escola, da docência e dos currículos para dar conta de um projeto de educação integral em tempo integral que articule o direito ao conhecimento, às ciências e tecnologias com direito às culturas, aos valores, ao universo simbólico, ao corpo e suas linguagens, expressões, ritmos, vivências, emoções, memórias e identidades diversas (Arroyo, 2012, p. 44).

En el decreto queda expresamente claro la concepción que tiene el municipio referente a educación de tiempo integral: “Art. 1º Fica instituído o programa de educação integral, no

âmbito das Escolas Públicas Municipais de Ensino Fundamental, mediante a realização de atividades no contraturno escolar, em jornada ampliada.” (Foz do Iguaçu, Decreto N° 31.091, 2023)

Si bien, el hecho de que las escuelas sean de tiempo integral tampoco garantiza de momento como marca la ley, que pueda ser ofertada la enseñanza de español, esto se debe a que cabe a la coordinación de cada escuela poder definir qué oficinas serán ofertadas de acuerdo a la capacidad de gestión, e incluso a la formación docente disponible en la escuela, hecho plenamente verificable en la planilla ya presentada, como hemos observado hay escuelas que aún ofertando español no poseen el personal docente con calificación apropiada.

Esta concepción es dispar en el concepto principal de la enseñanza integral. Llevando a consideración lo planteado por Arroyo, podría ser necesario una verdadera interdisciplinariedad en la que todos los agentes puedan estar mancomunados en poder hacer cohesión, combinando en diferentes horarios diferentes actividades, pudiendo aprovechar el hecho de que existen alumnos de distintas nacionalidades dentro de la sala de clase. Para comprender cuán probable es esta relación, analizaremos en los documentos, la cantidad de alumnos extranjeros, de este modo se podrá entender, cómo es la presencia de otras lenguas dentro de la escuela.

En las escuelas A, B y C, se dificulta poder realizar un análisis de las lenguas que transitan en el municipio a consecuencia de que estas escuelas no tienen un registro de los matriculados clasificados por su nacionalidad o comunidad lingüística.

En cuanto a matrículas efectivas en los documentos, muestran que; la escuela A tiene 288 alumnos matriculados, la escuela B tiene 769, la escuela C tiene 244, y en la Escuela D, se tiene 188 alumnos matriculados, de los cuales ellos mencionan el 9% como estudiantes de otras nacionalidades, que sería en números redondos 17 niños y niñas, señalados por ellos como de nacionalidades argentina, paraguaya y venezolana.

Por el contrario, posiblemente sea un error de documentación en lo que se refiere a las escuelas A, B y C, por motivo de que todas ellas hablan teóricamente de la importancia de una educación intercultural y multilingüe, no obstante, no tienen datos, ni tan siquiera, de las nacionalidades y comunidades lingüísticas de los alumnos.

Motivado a que la muestra no tiene una completa documentación, no abre la posibilidad de cuestionar ni mucho menos de asociar que todas las escuelas del municipio se encuentran en la misma condición, pero sí podríamos aseverar que hay un gran número de escuelas que tienen alumnos hispanohablantes dentro de las salas de clase.

En este sentido, se podría asumir el criterio de enseñanza integral como una condición general para todas las escuelas de la ciudad, teniendo en cuenta lo manifestado por Arroyo, que no se limite tan solo a las jornadas ampliadas de enseñanza, sino que se asuma el español como una posibilidad de poder integrar a las comunidades lingüísticas escolares a través de la enseñanza de la lengua.

Dentro del análisis, también se tomó en cuenta la formación docente de los maestros de español. De acuerdo a la Resolución N°7 del 14 de diciembre de 2010, (BRASIL 2010), señalada previamente en este trabajo, se coloca el énfasis en la formación específica de un docente de lenguas extranjeras, que, en el caso de la necesidad de suministrar clases de español, lo más correcto sería un docente con formación en Licenciatura en Letras español.

Si bien, la Ley N° 5.223 de 5 de marzo de 2023, afirma en el artículo 4:

O corpo docente que atuará na Educação Trilíngue/Plurilíngue deverá possuir a devida habilitação em Licenciatura Plena, ou proficiência com carga horária mínima de 360h (trezentos e sessenta horas) **ou nível que comprove na segunda língua adotada, mediante certificado** (Foz do Iguaçu, Ley N° 5.223, 2023). (Grifos nuestros)

El colocar la posibilidad de no formación va contra la resolución federal ya comentada, y es en este análisis observado dentro de al menos dos de las escuelas.

La Escuela A, tiene en ejercicio una profesional con formación docente (pedagogía), pese a ello, no tienen formación en el área de enseñanza de lenguas extranjeras en específico español.

La escuela C, también presenta en ejercicio profesional con formación docente (pedagogía). En cuanto las escuelas B y D, la profesora tiene formación en Letras, por lo tanto, se puede observar que tan solo 2 escuelas de la muestra en análisis cumplen con la ley en cuestión.

Para entender cuán importante es esta relación se puede consultar el trabajo de Alberti y Carlos (2017, p.104) sobre las políticas Lingüísticas en el estado de Paraná donde se menciona que, “Las políticas lingüísticas engloban todo un proceso de enseñanza-aprendizaje, mantenimiento, reglamento e implementación de la enseñanza de lenguas en un país”

Estos autores complementan en su trabajo, con lo expresado por Rajagopalan: “No hay como negar el papel político que la Lingüística ejerce cuando actúa en las prácticas de enseñanza de Lenguas” (Rajagopalan, 2014, p. 73 apud. Alberti y Carlos, 2017, p.104).

En este sentido, se hace necesaria una concientización por parte de las autoridades del municipio al poder comprender que es su responsabilidad el que se pueda llevar a la práctica lo que ya han colocado en los documentos. La ausencia de un registro específico y el escaso compromiso de las autoridades municipales para convocar concursos específicos para el área evidencian una falsa promesa de implementación de la ley. Esto sugiere que la ley pudo haber sido creada por mero interés político, ya que el municipio no llevó a cabo una planificación efectiva ni un seguimiento riguroso. Esto denota una falta de experiencia de la SMED en políticas lingüísticas. Si bien sus intenciones pueden ser buenas, la ausencia de un mapeo adecuado de la situación escolar dificulta una implementación completa y oportuna en todo el municipio.

Una verdadera educación interdisciplinar, multiculturalidad y bilingüe podrá hacerse en el momento que la SMED se comprometa con la gestión, dirección y coordinación de las escuelas, así ellas podrían contar con los recursos tanto financieros como humanos; siendo estos: profesionales con la formación adecuada, salas de aula con las herramientas apropiadas y un establecimiento de un horario más adecuado en la sala de clase.

Consideraciones finales

Podemos afirmar que la propuesta e implementación de la enseñanza del español en las escuelas del municipio de Foz do Iguazú es muy acertada aunque aún es incipiente dada la realidad de frontera. La aprobación de la ley de enseñanza de tiempo integral y la ley de enseñanza multicultural plurilingüe en gran medida contribuyen como política lingüística para que se pueda llegar a ofertar la enseñanza de español en todas las escuelas en un futuro.

Sin embargo, en la investigación realizada se eleva en consideración en cuanto a las leyes, por lo que puede afirmarse que, en la normativa de enseñanza de tiempo integral se torna insuficiente solo colocar esto como una solución, lo más correcto, independientemente de la jornada ampliada, es poder tener una enseñanza integral que permita tener una completa interdisciplinariedad en lo que deberá ser la enseñanza de lenguas extranjeras.

Además, la formación es importante, no tan solo porque la resolución exija la obligatoriedad de diploma de Licenciatura en Letras, sino para que las clases de lenguas extranjeras sean completos espacios de desarrollo de habilidades lingüísticas e interculturales.

Asimismo, se considera que es necesario tener un diálogo mayor entre la SMED y las coordinaciones de las escuelas, para poder tener un completo mapeamiento de lo que ocurre

dentro de las escuelas. Una documentación más detallada en futuras investigaciones permitirá una observación más precisa de la dinámica escolar. Esto facilitará la implementación de mejoras a mediano o largo plazo. Este trabajo demuestra que, a pesar de las buenas intenciones del municipio, la sencilla publicación de una ley no es suficiente. Se requiere la acción conjunta de todos los actores educativos del municipio para su implementación efectiva.

Finalmente, se concluye enfatizando la necesidad de un compromiso que trascienda la pura letra de la ley, traducándose en acciones concretas como: preparación docente, mapeo y seguimiento institucional, concursos públicos y cumplimiento de la carga horaria. Así, se facilitará el correcto desempeño conforme a la ley, fortaleciendo la estructura educativa municipal y, consecuentemente, enriqueciendo la relación de sus habitantes con las diversas lenguas.

Referencias

- Alberti, Regiane de Fátima Siqueira; CARLOS, Valeska Gracioso. As políticas linguísticas e o ensino de espanhol no Paraná. X, Curitiba, v. 12, n. 3, p. 102-114, dez. 2017.
- Arroyo, Miguel. O direito a tempos-espacos de um justo e digno viver. In: MOLL, Jaqueline et al. Caminhos da educação integral no Brasil. Porto Alegre: Penso, 2012.
- Barbosa, Elizabeth F. Campos; Miguel, Gilvone Furtado. Língua inglesa e língua espanhola no ENEM: Uma escolha que agrega crenças. Avanços e Olhares, Barra das Garças, n. 3, p. 301-315, 20 set. 2019.
- Berger, I. R.. Atitudes de professores brasileiros diante da presença do espanhol e do guarani em escolas na fronteira Brasil-Paraguai: Elemento à gestão de línguas. Signo y Señá, Buenos Aires, v. 1, p. 169-185, 31 ago. 2015.
- Berger, I. R. O ensino de língua estrangeira em Foz do Iguaçu: por uma política sensível à tríplice fronteira. Ideação, Foz do Iguaçu, v. 12, n. 2, p. 117-130, 2. sem. 2010.
- Brasil. (2017). Base Nacional Comum Curricular. Brasília, DF: Ministério da Educação. Disponível em: <http://basenacionalcomum.mec.gov.br>. Acesso em: 15 feb. 2025.
- Brasil. (1988). Constituição da República Federativa do Brasil. Brasília, DF: Senado Federal. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Constituicao/Constituicao.htm.
- Brasil. (1961). Lei nº 4.024, de 20 de dezembro. Fixa as Diretrizes e Bases da Educação Nacional. Diário Oficial da União, Brasília, DF, 27 dez. 1961. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l4024.htm. Acesso em: 12 feb. 2025.

- Brasil. (1996). Lei nº 9.394, de 20 de dezembro. Estabelece as diretrizes e bases da educação nacional. Diário Oficial da União, Brasília, DF, 23 dez. 1996. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/19394.htm. Acceso en: 10 feb. 2025.
- Brasil. (2017) Lei nº 13.415, de 16 de fevereiro. Altera as Leis nº 9.394, de 20 de dezembro de 1996, que estabelece as diretrizes e bases da educação nacional, e 11.494, de 20 de junho de 2007, que regulamenta o Fundo de Manutenção e Desenvolvimento da Educação Básica e de Valorização dos Profissionais da Educação, a Consolidação das Leis do Trabalho (CLT), aprovada pelo Decreto-Lei nº 5.452, de 1º de maio de 1943, e o Decreto-Lei nº 236, de 28 de fevereiro de 1967; revoga a Lei nº 11.161, de 5 de agosto de 2005; e institui a Política de Fomento à Implementação de Escolas de Ensino Médio em Tempo Integral. Diário Oficial da União, Brasília, DF, 17 fev. 2017. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2017/lei/113415.htm. Acceso en: 14 feb. 2025.
- Brasil. (2016). Medida provisória Nº 746, DE 22 DE SETEMBRO. MPV 746 impressao. 2016. Disponible en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2015-2018/2016/Mpv/mpv746impressao.htm Acceso en: 18 feb. 2025.
- Brasil. (2014). Plano Nacional de Educação (PNE): Lei nº 13.005, de 25 de junho. Aprova o Plano Nacional de Educação (PNE) e dá outras providências. Diário Oficial da União, Brasília, DF, 26 jun. 2014. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2014/lei/113005.htm. Acceso en: 10 feb. 2025.
- Brasil. (2010). Resolução Nº 7, de 14 de dezembro. Fixa diretrizes curriculares nacionais para o ensino fundamental de 9 (nove) anos. Diário Oficial da União, Brasília, DF, 15 dez. 2010.
- Brasil. (2005). Ministério da Educação. Lei no. 11.161/05, de 05 de agosto. Dispõe sobre o ensino da Língua Espanhola. 2005. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2004-2006/2005/Lei/L11161.htm, acceso: 14 feb. 2025
- Brasil. (1942). Diário oficial da união. Lei nº 4.244, de 9 de abril. Lei orgânica do Ensino Secundário. Disponible en: < https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto-lei/1937-1946/del4244.htm>, acceso: 15 feb. 2025.
- Calvet, Louis-Jean. As Políticas Linguísticas. São Paulo: Parábola Editorial: IPOL, 2007.
- Da Silva, Elias. A política linguística do Estado Brasileiro para as “Línguas Estrangeiras”. 19º Roda de Conversa: Projetos de diálogo com a Educação da Universidade Federal de Santa Catarina (UFSC). 2024.
- Da Silva, Elias. A pesquisa em política linguística: Histórico, desenvolvimento e pressupostos epistemológicos. Trab. Ling. Aplic., Campinas, v. 2, n. 52, p. 289-320, dez. 2013.
- Diniz-Pereira, J. E.; Tallei, J. I. A dimensão da formação permanente de docentes que atuam nas escolas de fronteira. Revista Ibero-Americana de Estudos em Educação, Araraquara,

v. 16, n. 4, p. 2263–2278, 2021. DOI: 10.21723/riaee.v16i4.14941. Disponible en: <https://periodicos.fclar.unesp.br/iberoamericana/article/view/14941>. 2021.

Foz do Iguaçu. (2023). Decreto nº 31.091, de 25 de janeiro. Institui e regulamenta o programa de educação em tempo integral, no âmbito das escolas públicas municipais de ensino fundamental, e dá outras providências. Diário Oficial do Município de Foz do Iguaçu, Foz do Iguaçu, PR, 26 jan. 2023.

Foz do Iguaçu. (2015). Plano Municipal de Educação de Foz do Iguaçu: Lei Municipal nº 3.456, de 22 de junho. Aprova o Plano Municipal de Educação de Foz do Iguaçu e dá outras providências. Diário Oficial do Município de Foz do Iguaçu, Foz do Iguaçu, PR, 16 mar. 2015. Disponible en: <https://leismunicipais.com.br/plano-municipal-de-educacao-foz-do-iguacu-pr>. Acceso en: 14 feb. 2025.

Foz do Iguaçu. (1990). Lei nº 1.520, de 29 de novembro. Institui o idioma espanhol como matéria de ensino obrigatório na rede municipal de ensino de 1º grau. Diário Oficial do Município de Foz do Iguaçu, Foz do Iguaçu, PR, 30 nov. 1990.

Foz do Iguaçu. (2023). Lei nº 5.215, de 14 de março de 2023. Dispõe sobre a obrigatoriedade da implantação dos componentes curriculares de Inglês e Espanhol nas escolas da rede municipal de ensino de Foz do Iguaçu. Diário Oficial do Município de Foz do Iguaçu, Foz do Iguaçu, PR, 15 mar. 2023.

Foz do Iguaçu (2023). Lei nº 5.223, de 20 de março. Dispõe sobre a Educação Plurilíngue/Trilíngue no sistema municipal de ensino de Foz do Iguaçu. Diário Oficial do Município de Foz do Iguaçu, Foz do Iguaçu, PR, 21 mar. 2023.

IBGE. Censo Demográfico 2022. Rio de Janeiro: IBGE, 2022. Disponível em: <https://www.ibge.gov.br/estatisticas/sociais/trabalho/22827-censo-demografico-2022.html>. Acesso e: 22 mar 2023.

Kuerten, Miriam R. Giongo. Valorização do multilinguismo: Um mapeamento e planejamento linguístico escolar em Foz do Iguaçu, PR. 2019. 138 f. Dissertação (Mestrado) - Curso de Sociedade, Cultura e Fronteiras, Unioeste, Foz do Iguaçu, 2019.

Pasini, Juliana F. Serraglio; Tallei, Jorgelina. Políticas educativas desde uma perspectiva linguística nas escolas da tríplice fronteira. Panorâmica, Cascavel, v. 36, n. 2238-9210, p. 100-115, ago. 2022.

Paraná. (2023). Programa CELEM. Disponible en: https://www.educacao.pr.gov.br/programa_celem#:~:text=O%20QUE%20C3%89%3F,de%20ensino%20da%20rede%20estadual. Acceso en: 14 feb. 2025.

Políticas lingüísticas críticas. O espanhol na educação basica / A política linguística do Brasil para as “Línguas Estrangeiras”. 2024. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=FOkCsqqk3Nr4&t=32s>. Acceso en: 20 feb. 2025.

Ribeiro, Maria de F. Bento. Memórias do concreto: Vozes na construção de Itaipú. 20. ed. Cascavel: Edunioeste, 2002. 116 p.

Tallei, Jorgelina; Martiny Franciele; Araujo, Wesley. Línguas em contato na fronteira: Oportunidades no comércio de Foz do Iguaçu-PR. *Philologus*, Rio de Janeiro, v. 30, n. 90, p. 163-179, 20 dez. 2024.

Rajagopalan, K. Por uma lingüística crítica: linguagem, identidade e a questão ética. São Paulo: Editora Parábola, 2003.

Salgado, Daniela F. da Silva. Saberes docentes sobre alfabetização em contexto de variedades linguísticas de português/espanhol. 2018. 105 f. Dissertação (Mestrado) - Curso de Ensino, Ciências, Linguagens, Tecnologias., Unioeste, Foz do Iguaçu, 2018.

Severo, Cristine Gorski. Unesco e a educação multilíngue: Revisões e problematizações. *Travessias Interativas*, São Cristóvão, v. 10, n. 22, p. 295-312, 29 ago. 2020.

Yaruro, Angie; Martiny, Franciele. Diversidad y políticas lingüísticas en Foz do Iguaçu: una mirada histórica. *Uniletras*, Ponta Grossa, v. 45, n. -22127, p. 1-24, 1 nov. 2023.

*Sometido en noviembre de 2025
Aprobado en noviembre de 2025*

Informações autorais

Frederick Andrés Pacheco Albuja:

Afiliação institucional e cargo: IFSC

Nome do grupo de pesquisa ao qual pertence, vinculado ao NEPI: GREPPE PR,
Grupo de estudos e pesquisas sobre políticas educacionais.

Estudos transfronteizos:

línguas, educação, política e literaturas na margem.

Link ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-1949-6796>

Link LATTES: <http://lattes.cnpq.br/9209582525994962>

E-mail: frederick.albuja@ifsc.edu.br

Jorgelina Ivana Tallei:

Afiliação institucional e cargo: UNILA

Nome do grupo de pesquisa ao qual pertence, vinculado ao NEPI: Estudos transfronteizos:
línguas, educação, política e literaturas na margem

Link ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8486-0881>

Link LATTES: <http://lattes.cnpq.br/1863700309171897>

E-mail: jorgelina.tallei@unila.edu.br